

Economía

La actuación de la Administración y la competitividad de las empresas

Francisco Villegas (*)

Como consecuencia de la liberalización de los mercados en general y concretamente en el caso de la CEE con la libre circulación de productos entre los países que la forman, se producen cambios importantes en las condiciones determinantes de la eficacia de las empresas.

El mercado único comunitario está compuesto por un conjunto de países, cada uno de ellos con su peculiar estructura social y su gobierno, circunstancia que produce que la competencia por los mercados no sea sólo a nivel de empresa sino que alcance mucho más allá. Es decir, se compite con el conjunto sociedad-gobierno-empresa, frente a unos conjuntos semejantes de otros países.

En el sector avícola se está produciendo una situación que demuestra que en lo que se refiere a nuestra Administración Central no existe ninguna percepción y adaptación a esta realidad.

En el año 1992, la factura de los criadores de pollos a las empresas integradoras respondía un IVA del 15%. En diciembre de este año se publica la nueva Ley de IVA 37/1992 para ser aplicada el primero de enero de 1993.

Esta nueva ley es ambigua respecto a qué tipo de IVA corresponde aplicar, si bien existen indicios -la elevación de los módulos para los criadores en régimen especial- que, siguiendo un proceso lógico de razonamiento, conducen a creer que persiste el 15%.

Esta situación motiva por parte de la ANPP -Asociación Nacional de Productores de Pollos- sucesivas consultas al Ministerio de Economía y Hacienda, sin que la respuesta recibida aclare la situación.

El diario de Lérida "Segre" el 1 de octubre de 1993 publica las siguientes declaraciones de D. J. M^a Huguet, Inspector Regional de Hacienda para Cataluña: "las empresas y cooperativas integradoras de ganado deberán ingresar a los ganaderos el 15% del impuesto sobre el valor añadido y no el 6% como venían abonando alguna de ellas a los productores". Sin embargo, esto que aparentemente era la resolución de Hacienda es contradecido el 16 de diciembre en la respuesta al expediente 1679/93, que fija el IVA para la actividad ganadera en cuestión en el 6% en lugar del 15%.

Esta decisión podía ser más o menos acertada el día 1 de enero de 1993 -teniendo en cuenta la elevación de módulos para los criadores acogidos al régimen especial- pero establecida en la actualidad, significa la corrección de toda la facturación de todas las crianzas de 1993 para cambiar el IVA del 15% al 6% y debiendo devolver los criadores a las empresas la diferencia del 9%.

Esta situación presenta diferentes posibilidades entre las cuales existe la de que si el criador no acepta este cambio ¿qué deberá hacer la empresa integradora?. De cualquier forma es un conflicto entre integradores y criadores causado exclusivamente por la deficiente actuación de la Administración.

En este contexto nuestra economía tiene muy pocas posibilidades de competir.

Es preciso que la Administración asuma sus errores, aprenda de ellos y evite que se repitan y que nuestros políticos no sólo nos estimulen con sus palabras a exportar sino que con sus hechos nos ayuden a no ser barridos de nuestros propios mercados.

(*) Dirección del autor: TECNA. Mejía Lequerica, 22-24 - 08028 Barcelona.